



Región de Murcia

**PLAN SE EMERGENCIA EXTERIOR DE
FRANCISCO ARAGÓN, S.L.-MOLINA DE SEGURA
(REGIÓN DE MURCIA)**

PLANQUIFRAN

**IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO
DEL PEE**

v.0. 2018





ÍNDICE

	Páginas
1.- IMPLANTACIÓN DEL PEE	2
1.1.- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS AL PLAN.	2
1.2.- PROGRAMAS DE DOTACIÓN Y/O MEJORA DE MEDIOS Y RECURSOS	3
1.3.- PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN	3
1.4.- PROGRAMAS DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN	4
2.- MANTENIMIENTO DEL PEE	5
2.1.- COMPROBACIONES PERIÓDICAS	6
2.2.- EJERCICIOS DE ADIESTRAMIENTO	6
2.3.- SIMULACROS	7
2.4.- EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN	7
2.5.- REVISIONES DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE ÉSTAS	8
3.- APROBACIÓN E INFORMACIÓN DEL PEE	9
4.- PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA Y MURCIA.	9
4.1.- FUNCIONES BÁSICAS.	9
4.2.- CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL	10



1.- IMPLANTACIÓN DEL PEE

Se entiende por implantación del PEE la realización de aquellas acciones que el Plan prevé como convenientes para progresar en la eficacia de su aplicación durante su período de vigencia, por lo tanto, comprende el conjunto de acciones que deben llevarse a cabo para asegurar su correcta aplicación.

Para que el Plan sea realmente operativo, será necesario que todos los actuantes previstos tengan un pleno conocimiento de los mecanismos y las actuaciones planificadas y asignadas.

En concreto, para éste plan, la implantación comporta al menos:

1.- Concretar la infraestructura necesaria de medios humanos y materiales capacitados para hacer frente a las emergencias que produzcan los accidentes químicos y determinar los sistemas para la localización de los responsables.

2.- Establecer los protocolos, convenios y acuerdos necesarios con los distintos organismos y entidades participantes, para clarificar actuaciones, y para la asignación de medios y/o Asesoramiento Técnico.

3.- Elaboración por parte de cada entidad responsable, de los Planes de Actuación de los Grupos de Acción y de los Planes de Actuación Municipal.

4.- Los Municipios de Molina de Segura y Murcia elaborarán en el plazo de un año una adaptación de su Plan de actuación Municipal frente al Riesgo Químico que incluya la incorporación de lo previsto en el PLANQUIFRAN, integrándolo a su Plan Territorial Municipal.

1.1.- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS AL PLAN.

Aquellos medios y recursos contemplados en el Plan, cuya titularidad corresponda a las Administraciones Locales, deberán de ser asignados al mismo, en función de sus posibilidades.

Los medios y recursos reflejados en el Plan cuya titularidad corresponda a la Administración del Estado, deberán ser asignados al mismo conforme a lo establecido en la Resolución de 4 de Junio de 1994, de la Secretaría de Estado de Interior por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Ministros sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los Planes Territoriales de Protección Civil.

Los medios y recursos cuya titularidad corresponda a la Administración Autonómica, al tratarse de un Plan de Comunidad Autónoma, quedarán asignados al mismo automáticamente.



1.2.- PROGRAMAS DE DOTACIÓN Y/O MEJORA DE MEDIOS Y RECURSOS

A la vista de los recursos materiales existentes y de los posibles accidentes que se pueden producir, cada organismo de los que participan en el presente Plan, deberán proponer o adquirir aquellos recursos que puedan ser necesarios para hacer frente a las posibles situaciones de emergencia.

1.3.- PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN

Al igual que en otros planes especiales frente al riesgo químico, una vez homologado, el presente Plan y con objeto de asegurar su conocimiento por todas las personas que intervienen en el mismo, se establecerán jornadas técnicas informativas, que en función de los distintos niveles operativos darán a conocer la estructura, organización y operatividad del Plan.

Asimismo se establecerá un programa de cursos de formación tanto para mejorar las técnicas de actuación, como para reciclaje de conocimientos, de tal forma que a ser posible, nadie pueda participar en el Plan sin la adecuada formación.

La formación del personal implicado contemplada en la fase de implantación, debe ser una labor continuada ya que se trata de un documento vivo sujeto a constantes revisiones y actualizaciones.

Como mínimo estos programas de formación contendrán la localización de las empresas, sustancias y procesos, conocimiento de los accidentes que se pueden presentar, medios de intervención disponibles en las empresas y procedimientos de actuación para hacer frente a las emergencias.

Se tendrá que formar como mínimo a:

- Directivos del Centro de Coordinación Municipal de Molina de Segura y Murcia.
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, particularmente el parque de Molina de Segura.
- SEIS de Murcia.
- Grupo sanitario: al personal del 061 y Cruz Roja de Molina de Segura.
- Grupo de orden: Guardia Civil y Policía Local del mismo Ayuntamiento.
- Voluntariado de Protección Civil de Molina de Segura y Murcia.
- Grupo de Riesgo Químico.

La formación del Grupo logístico y de Acción Social, irá dirigida a aquellas actuaciones que tengan que desempeñar ante una situación de emergencia.



1.4.- PROGRAMAS DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

Con objeto de que el Plan sea conocido por los ciudadanos que se pueden ver afectados por este riesgo, se establecerán campañas de divulgación, en las que se especificarán los procedimientos de notificación, con indicación clara de las normas, formatos o canales donde efectuar el aviso.

Asimismo y dada la importancia que tiene el hecho, de que la población potencialmente afectada, en este caso industrial por estar ubicada en un polígono industrial, conozca claramente qué medidas ha de adoptar ante la notificación de éstas emergencias, se promoverán campañas de sensibilización entre la población, que con carácter periódico, y con información escrita, indicarán las recomendaciones de actuación y medidas de autoprotección ante el potencial aviso. Esta información será publicada en la web www.112rm.com y periódicamente revisada.

Los PEE son herramientas cuyo objetivo es articular la organización de medios y recursos necesarios para controlar y minimizar los efectos de aquellos accidentes que tengan repercusión fuera de los límites de las plantas industriales (accidentes de categoría 2 ó 3), en cuyo caso deben llevarse a cabo, entre otras, las siguientes funciones en materia de información a la población:

Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo necesiten.

Recomendar medidas de protección a la población.

Aconsejar, si procede, la evacuación, confinamiento o alejamiento de la población afectada.

Facilitar toda la información relativa a posibles afectados, contactos familiares y localización de personas.

Incluso en los casos de accidentes cuyas consecuencias sean solamente daños materiales en el interior de la instalación industrial (accidentes de categoría 1), a pesar de no activarse el PEE, se debe informar asimismo a la población de la situación si los efectos del accidente resultan visibles desde el exterior de las instalaciones.

En el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se establecen, entre otras, las siguientes obligaciones, de acuerdo lo previsto en su artículo 15:

- Apartado 1. La autoridad competente en cada caso, pondrá a disposición del público de forma permanente y también en formato electrónico, la información mencionada en el anexo III. La información se actualizará cuando resulte necesario, y también por motivo de las modificaciones contempladas en el artículo 11.
- Apartado 2. En caso de los establecimientos de nivel superior, la autoridad competente en colaboración con los industriales, se asegurará que:



- El público afectado, incluyendo el que se encuentra en todos los edificios y zonas de uso público, como escuelas y hospitales, y en todos los situados en las inmediaciones a los efectos previstos en el artículo 9, reciba periódicamente por el medio más adecuado y sin que tengan que solicitarla, información clara y comprensible sobre las medidas de seguridad y el comportamiento que debe adoptarse en caso de accidente grave.
- Esta información incluirá al menos los datos del Anexo III proporcionándose, al menos cada 5 años, y siendo actualizada cuando sea necesario
- Apartado 3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22, el órgano competente de la Comunidad Autónoma, incorporará la información correspondiente al apartado 2 a la Base Nacional de Datos sobre riesgo químico.

En el ámbito territorial de la CARM y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado h), del Decreto número 97/2000, de 14 de julio, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el citado Real Decreto 1254/1999, corresponde a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Protección Civil, informar a la población en relación con las medidas de seguridad previstas en los citados apartados 1, 2 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 1254/1999.

Por Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, *las competencias en materia de protección civil se asignan a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.*

Teniendo en cuenta las necesidades de información descritas, y dado el volumen creciente de la misma, se consideraba necesario mejorar la capacidad y la eficacia de los mecanismos de información a la población actualmente en servicio en relación a los PEE, aprovechando para ello las avanzadas prestaciones que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones al día de hoy, como Internet; se podrá acceder a dicha información en la página web: www.112rm.com. Así podrían disponer permanentemente de la información necesaria descrita anteriormente con las prestaciones ofrecidas por las tecnologías citadas.

La Consejería con competencias en materia de protección civil, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, mantendrá actualizada la información anteriormente descrita, que estará a disposición de la población a través de las páginas web propias de esta Dirección General.

2.- MANTENIMIENTO DEL PEE

Se entiende por mantenimiento del Plan el conjunto de actuaciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el



Plan sean plenamente operativos y que su actualización y adecuación a modificaciones futuras en el ámbito territorial sean objeto de planificación.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, establecerá una planificación de las actividades de acuerdo con los organismos implicados, para la implantación y mantenimiento que deban desarrollarse, tales como: divulgación, simulacros, actualización y revisión periódica de información sobre materias peligrosas.

2.1.- COMPROBACIONES PERIÓDICAS

Consisten en la verificación del perfecto estado de uso de los equipos adscritos al PEE. Estas comprobaciones se realizarán periódicamente por los organismos que participan en el presente plan, de acuerdo con las recomendaciones del suministrador del equipo.

El personal a cuyo uso se destine el equipo comprobado será responsable de la realización de la verificación operativa, así como del mantenimiento de un registro el que hará constar las comprobaciones efectuadas y cualquier incidencia que se haya producido en ellas.

No obstante, y en todos los casos, la periodicidad máxima de las comprobaciones será de 3 meses.

2.2.- EJERCICIOS DE ADIESTRAMIENTO

Los ejercicios de adiestramiento forman parte de la formación permanente y consisten en la movilización parcial de los recursos y medios asignados o no al Plan, a fin de familiarizar a los diferentes Grupos de Acción con los equipos y técnicas que deberán utilizar en caso de una emergencia real.

Tras los ejercicios y simulacros, se evaluará la eficacia de las actuaciones con el intercambio de experiencias, impresiones y sugerencias de todos los miembros de cada Grupo de Acción que participe, a fin de mejorar la operatividad del Plan.

Un ejercicio de adiestramiento consiste en la alerta de únicamente una parte del personal y medios adscritos al Plan (por ejemplo, el Grupo Logístico).

Así como el simulacro se plantea como una comprobación de la operatividad del Plan en su conjunto, el ejercicio se entiende más como una actividad tendente a familiarizar a los distintos grupos con los equipos y técnicas que deberían utilizar en caso emergencia. Por otra parte, al realizarse en grupos más reducidos, constituye un elemento de mayor agilidad que el simulacro para la verificación parcial del funcionamiento del Plan.



Cada organismo participante en el Plan, preparará en su plan anual de actividades un ejercicio en el que los miembros del mismo deban emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de emergencia.

El ejercicio se realizará en la fecha y hora especificadas, procediéndose a continuación a la evaluación de la eficacia de las actuaciones. Tras el ejercicio, los miembros de cada grupo intercambiarán impresiones y sugerencias con objeto de mejorar la operatividad del Plan. Aquellas que, a juicio del Jefe del grupo pudieran constituir una mejora sustancial, serán incorporadas tan pronto como sea posible.

2.3.- SIMULACROS

Se entiende por simulacro, la activación del Plan ante una emergencia simulada, con el fin de comprobar tanto, el correcto funcionamiento de las transmisiones y canales de notificación y la rapidez de respuesta, en la organización y puesta en escena de los distintos Grupos de Acción, todo ello al objeto de evaluar los posibles fallos o errores para que puedan ser corregidos.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del Plan respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar la operatividad del Plan si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas.

Se establece que como mínimo deberá realizarse un simulacro cada tres años. Estos se desarrollarán como indican los apartados 9.4.3. Y 9.4.4. del PLATEMUR.

De activarse un PEE por accidente real, el periodo de tres años mencionado en el párrafo anterior, empezará a contar a partir de ese suceso.

2.4.- EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

La difusión del PLANQUIFRAN entre la población susceptible de ser afectada, se realizará mediante campaña de información de este PEE así como de los restantes del Sector Químico de la Región de Murcia.

Dentro de esta campaña, podrían contemplarse varias acciones, como diseño, edición, distribución cuando proceda, de unos folletos en los que se refleja toda la información preceptiva según la Directriz Básica, así como su difusión por la mencionada vía electrónica por internet.

Igualmente en Centros de afluencia habitual de público, se colocarán carteles con las indicaciones para una correcta actuación en caso de accidente químico.



Todas estas acciones se harán efectivas, sobre la población incluida en la zona de alerta de la peor de las hipótesis accidentales (menos de 398 m).

Esta hipótesis inicial que ocasiona la zonificación del PLANQUIFRAN podría sufrir variaciones si se produjeran cambios significativos en el almacenamiento de las sustancias o cambios en los índices utilizados para las hipótesis accidentales así lo requiriesen.

Por la situación del establecimiento, las hipótesis accidentales previstas no alcanzarían centros de enseñanza, hospitales o centros de afluencia pública masiva aunque de variar la situación se complementaría con charlas en esos centros que pudieran quedar afectados.

Con posterioridad a las campañas de información entre la población, la Dirección General con competencias en protección civil realizará una evaluación de su eficacia, con el objeto de mejorar las actuaciones futuras.

2.5.- REVISIONES DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE ÉSTAS

Una vez informado el presente Plan por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil y cuando se realicen revisiones de éste, será reproducido y repartido entre el personal participante en el mismo, así como a la población cercana a los establecimientos. Todo ello en cumplimiento de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE de 10 de julio de 2015)

Con la misma periodicidad que los simulacros, es decir cada tres años como máximo, y de acuerdo tanto con la evaluación efectuada de los mismos, como de las nuevas tendencias en la gestión de emergencias, por parte del Servicio de Protección Civil, se efectuarán revisiones de los procedimientos de notificación y activación, actuación de las figuras operativas y grupos de acción y, en general, de la operatividad del Plan.

El catálogo de medios y recursos, se entiende actualizado automáticamente, ya que a través de 112, pueden ser movilizados por el Director del Plan, o persona que por delegación desempeñe la función.

En cuanto al Directorio Telefónico, cuando se produzca algún cambio, los organismos responsables con participación en el Plan, lo notificarán a la Dirección General con competencia en materia de protección civil, de forma que se proceda a la actualización de la agenda a través de la que pueden ser llamados a actuar en caso de emergencia.

Se realizarán periódicamente ejercicios de adiestramiento y simulacros con el objetivo de familiarizar a los distintos grupos actuantes con los equipos y técnicas a utilizar en caso de activación del Plan, y comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante la realización de los simulacros que el Director considere necesarios.



Aquellos aspectos que, tras la realización de los simulacros, se demuestren no eficaces serán modificados, incorporándose dichas variaciones al texto del Plan.

Con todo ello, se debería realizarse una revisión ordinaria completa del Plan cada tres años. Se realizarán revisiones extraordinarias cuando ello se estime necesario en función de las modificaciones en los riesgos, o en general, para adaptar el Plan a la realidad del momento.

Estas revisiones cada tres años deberán ser informadas favorablemente por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Y en su caso, homologadas por la Comisión Nacional de Protección Civil.

Los procedimientos de actuación del CECARM, serán revisados y aprobados por el Director del Plan cuando las necesidades así lo aconsejen.

3.- APROBACIÓN E INFORMACIÓN DEL PEE

De acuerdo con la Ley 17/2015 y la Norma Básica de Protección Civil (art. 8.2), el PEE será aprobado por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Regional de Protección Civil, correspondiendo su información a la Comisión Nacional de Protección Civil.

Posteriormente a su aprobación, la Dirección del Plan promoverá las actuaciones necesarias para su implantación y mantenimiento posterior.

4.- PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA Y MURCIA.

Los Planes de Actuación Municipal se basarán en las directrices del Plan de Emergencia Exterior, en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas. Estos planes forman parte de los PEE y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Planes de Actuación Municipal se adaptarán a las características específicas de cada municipio en lo que respecta a la demografía, urbanismo, topografía y aspectos socioeconómicos.

4.1.- FUNCIONES BÁSICAS.

El principal objetivo de los Planes de Actuación Municipal será el de la protección e información a la población.



En ese sentido las principales misiones de las actuaciones municipales serán las siguientes:

- Apoyo e integración en su caso en los Grupos de Acción previstos en el PEE.
- Colaboración en la puesta en marcha de las medidas de protección a la población en el marco del Plan de Emergencia Exterior y bajo la dirección de éste.
- Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población a requerimiento del Director del plan de emergencia exterior y bajo la dirección de éste.
- Colaboración en la difusión y divulgación entre la población afectada del PEE.

4.2.- CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL

Los Planes de Actuación Municipal presentarán, como mínimo, el siguiente contenido:

- Estructura y organización de medios humanos y materiales.
- Coordinación entre el Plan de Actuación Municipal y el PEE, a través de el CECOPAL
- Descripción del municipio. Demografía y cartografía actualizadas. Vías de comunicación.
- Análisis de las características de las zonas objeto de planificación en cada municipio.
- Definición de las medidas de protección específicas para cada municipio con especial consideración para las referidas a los grupos críticos de población y los edificios que los pueden albergar, tales como escuelas, hospitales, residencias de ancianos, etc.
- Rutas principales y los procedimientos de evacuación, en su caso.
- Identificación de los lugares de confinamiento y/o alojamiento para la población afectada, en su caso.
- Procedimientos de actuación.
- Programas de Información y Capacitación (PIC), de acuerdo con las directrices del PEE.
- Programa de ejercicios y simulacros.
- Revisiones periódicas del Plan de Actuación Municipal y su distribución.